Información Presupuestal

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La presente contratación, se adelanta por la Secretaría de Infraestructura Física en razón del convenio interadministrativo número 0009 de 2009, suscrito con el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín # FONVALMED, el cual en su cláusula cuarta #Obligaciones de las partes# dispone que el Municipio de Medellín adelantará el proceso precontractual, contractual, interventoría y aquellas que sean ordenadas por el FONVALMED, de conformidad con los estudios, diseños, permisos, licencias, predios, disponibilidad presupuestal, forma y lugar de pago, y todos aquellos que se requieran para llevar a cabo el objeto contractual, suministrados por el Fondo.

Adicional a lo anterior, el Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. En el mismo Decreto se delega las competencias en materia contractual, y es así como a partir del 1 de septiembre de 2016 la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Infraestructura Física. Esto se ratifica en los Decretos 1039 y 1381 de 2016 en los que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable.

Ahora bien, El Municipio de Medellín por medio del Acuerdo 003 de 2016 adopta su Plan de Desarrollo 2016 -2019 #Medellín cuenta con vos#, y en cumplimiento de este en su Dimensión 5: Por una movilidad sostenible, Reto 5.2 Medellín por una mejor movilidad, plantea #construir las obras pendientes en el proceso de valorización de El Poblado# entendiendo las quejas y el malestar de la ciudadanía por los retrasos presentados y buscando las soluciones pertinentes para la finalización del proyecto en el menor tiempo posible, con las menores afectaciones posibles a la comunidad.

De esta manera es como se enmarcan los proyectos estratégicos de infraestructura que requiere adelantar la ciudad, financiados total o parcialmente con la contribución de valorización. Esta Reto determina las directrices, lineamientos y proyectos para construir un futuro mejor para las y los medellinenses disminuyendo las deudas sociales que la ciudad

tiene con el territorio y en especial con quienes lo habitan. Es así como se pretende construir, adecuar y mejorar las obras de infraestructura pública, a través de intervenciones en la malla vial, el espacio público y equipamientos como parte fundamental del desarrollo urbano en condiciones de comodidad y seguridad para todos los usuarios de las vías, conductores y peatones, igualmente garantizar mayor conectividad vial, así como disminuir los tiempos de viaje, los índices de accidentalidad y de mortalidad que actualmente se registra a lo largo y ancho de la red vial de la ciudad.

La Comuna 14 (El Poblado), localizada al sur oriente del territorio municipal se encuentra ubicada en el extremo sur-oriental de la ciudad de Medellín, limitando hacia el norte con las comunas 9 y 10 (Buenos Aires y La Candelaria) y el Corregimiento de Santa Elena; al oriente con el Corregimiento de Santa Elena; al sur con el Municipio de Envigado; y al occidente con el Río Medellín que la separa de la Comuna 15 (Guayabal) y el extremo nor-oriental del Municipio de Itagüí, es el resultado de la transformación acelerada de una zona sub-urbana de viviendas unifamiliares de tipo campestre, en zona mixta con multifamiliares de gran altura, que han aumentado su densidad original 30 ó 40 veces, sin ejecutar la correspondiente adecuación de su infraestructura de soporte. El sistema de vías de servicio al interior de El Poblado no es muy uniforme, si se compara con la malla ortogonal existente en otras partes de la ciudad o en el propio centro de esta zona. Este trazado irregular e inconexo, ha sido el resultado de procesos de urbanización insuficientemente planificados, sumados a las limitantes naturales. El sistema se caracteriza por falta de continuidad, sinuosidad de algunos trayectos, secciones insuficientes y precariedad en general.

Lo anterior se ha visto agravado por la reciente aceleración de la actividad constructiva, la cual ocasiona un aumento en las densidades de habitantes y usuarios, y en consecuencia, una mayor demanda sobre la infraestructura vial existente.

El tramo de prolongación de la Carrera 15 está ubicada entre la Urbanización San Marcos de la Sierra y la Calle 20C sur. Su sentido de circulación bidireccional, permitirá a los residentes, visitantes del sector y en general a los usuarios de la vía, realizar circuitos más cortos, disminuyendo los extra recorridos que actualmente están obligados a realizar, y reduciendo además, los altos volúmenes que hoy circulan por las pocas vías alternas.

La continuidad de esta vía, permitirá una alternativa de circulación y conexión entre la Loma de Los Balsos hasta empalmar con la calle 20 C sur, límite natural entre Medellín y Envigado y que a futuro conectará estos dos municipios a través de un puente sobre la quebrada La Zúñiga.

Todo ello hace necesario la construcción e intervención de este corredor vial, proyecto con el cual se pretende mejorar las condiciones de movilidad, a través de la construcción de este tramo de vía, así como la ejecución de andenes, zonas verdes y espacio público en general al igual que los empalmes a las vías y predios aledaños.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Adicional a lo anterior, con la construcción, ampliación y adecuación de la red vial que mejora la movilidad en la ciudad, se logrará:

Darle a la ciudad de Medellín mejor calidad espacial y urbanística, para el disfrute y aprovechamiento no solo de la comunidad del sector sino de los transeúntes.

Realizar intervenciones con criterios de mejoramiento ambiental, armonía con el entorno y valoración paisajística con espacios de calidad que le brinden a la ciudadanía mayor seguridad y confort.

Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar la realización de las obras de forma integral, y ello se deberá hacer mediante Licitación Pública en apego a la ley, para lo cual el Municipio de Medellín adelantará las etapas precontractuales y contractuales que permitan la selección objetiva del contratista que ejecutará dichas obras en dos etapas: pre constructiva y constructiva.

Etapa Pre Constructiva: Dentro de esta etapa el contratista revisará, ajustará, actualizará y complementará los estudios y diseños existentes del proyecto, los mismos que tienen ocho (8) años de haber sido realizados y aprobados por los entes competentes bajo normas anteriores, de tal manera que al momento de iniciar la etapa operativa se cuente con todos los insumos necesarios para las obras (estudios, diseños, permisos, aprobaciones, entre otros) de acuerdo a la normatividad actual.

Etapa Constructiva: Ejecución de las obras acorde a los estudios y diseños revisados y ajustados en la etapa pre operativa.

Teniendo en cuenta que el contrato de obra se celebrará como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y es por tal motivo que El Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Infraestructura Física, requiere contratar la interventoría para la PRECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CRA 15 (SAN LUCAS) ENTRE LA CLL 20C SUR Y LA URB. SAN MARCOS DE LA SIERRA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Esta interventoría permitirá realizar un control más riguroso y permanente sobre las obras ejecutadas a través de contratistas particulares utilizando la tecnología adecuada y los medios de transporte más indicados para atender todos los frentes de trabajo. Adicionalmente garantizará durante su ejecución hacer los correctivos necesarios de detalles de las obras, para que al momento del vencimiento de este contrato estén en buen estado y de buena calidad.

PLAN DE DESARROLLO 2016 -2019 #MEDELLÍN CUENTA CON VOS#

DIMENSIÓN 5: Por una movilidad sostenible
RETO 5.2: Medellín por una mejor movilidad

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Interventoria para la preconstruccion y construcción de la prolongación de la Cra 15 (San Lucas) entre la Cll 20c sur y la Urb. San Marcos de la Sierra y obras complementarias

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	81101510	INGENIERÍA DE CARRETERAS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Como alcance de esta esta interventoría se tiene la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato de obra, #el cual contiene dos (2) etapas: etapa pre constructiva y etapa de construcción#, de tal forma que se entregue al Municipio de Medellín obras de excelente calidad en el plazo establecido. (Art 83 ley 1474 de 2011).

Seguimiento Técnico: El Interventor deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

Seguimiento Financiero: El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y

efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

Seguimiento Contable: verificar que el contratista cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

Seguimiento Jurídico: El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

Seguimiento Socio-Ambiental: El interventor realizará los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto sociales y ambientales, planes de manejo socio-ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo socio-ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

De igual forma el interventoría contratista se encargará de realizar la interventoría, revisión y aprobación de los estudios, diseños y actividades de la etapa # pre constructiva, de acuerdo a las especificaciones técnicas, además supervisar el trámite de todas las aprobaciones necesarias ante las diferentes entidades competentes. Las labores de esta interventoría están encaminadas a determinar la bondad de los procedimientos empleados y el cumplimiento de los requisitos de diseño contenidos en las normativas. Adicionalmente, dado que se le hace seguimiento al consultor, debe verificarse que los diseños y los estudios se realicen bajo los principios de economía y eficiencia durante la consultoría y para la opción adoptada como solución a cada caso, optimizando los aspectos ambientales, sociales, prediales, etc.

Corresponde a los profesionales revisores constatar y emitir concepto que el diseñador cumplió con el alcance de los trabajos en cada una de las etapas de diseño. De manera detallada, el revisor debe supervisar las siguientes actividades:

Procedimiento para la obtención de los parámetros de entrada.
Definición de los parámetros de diseño.
Procedimientos y métodos de análisis empleados.
Validar los resultados de los análisis provenientes de la modelación.
Verificación del cumplimiento de las normativas y de parámetros de uso común en este tipo de consultorías a través del seguimiento de cada una de las etapas de diseño.
Revisión y aprobación de los estudios, de los planos que se generen en cada etapa,

de las especificaciones técnicas y recomendaciones de construcción, cantidades de obra presupuestos con costos directos e indirectos de ejecución de obra y demás documentos complementarios a los proyectos.

Como productos entregables de estos trabajos, el equipo de profesionales se obliga a entregar la memoria de los trabajos de revisión realizados, diagnóstico de si cada estudio realizado fue ejecutado adecuadamente y cumpliendo lo exigido en las normativas aplicables y en caso que haya deficiencias en cada estudio, debe entregarse una relación de las partes de los estudios que deben ser corregidas o ampliadas.

Las actividades objeto de interventoría en sus dos etapas, pre constructiva y construcción, para la prolongación de la Carrera 15 entre la Calle 20C sur y la Urbanización San Marcos de la Sierra, comprenden en términos generales:

Etapa Pre constructiva: En esta etapa el contratista deberá revisar, ajustar, actualizar y/o complementar los estudios y diseños existentes y los demás que requiera el proyecto, de tal manera que se garantice la correcta ejecución de las obras acorde a la normatividad actual, dichos Estudios y Diseños a ajustar son:

ü Levantamientos topográficos (elementos nuevos)
ü Diseño de redes de alcantarillado
ü Diseño de redes de acueducto
ü Estudios de suelos
ü Diseño de pavimentos
ü Estudios geotécnicos con recomendaciones de cimentaciones
ü Análisis de estabilidad
ü Recomendación de estabilización para el proyecto
ü Diseños viales
ü Diseño Paisajístico
ü Muros de contención, estabilizaciones
ü Estructuras hidráulicas
ü Estudios hidrológicos e hidráulicos
ü Plan de manejo del tránsito PMT
ü Diseño de señalización
ü Plan de manejo ambiental PMA
ü Conectividad ecológica (afectación y manejo)
ü Especificaciones técnicas de construcción
ü Método y Proceso constructivo (con recomendaciones)
ü Cantidades de obra y presupuesto
ü Cronograma de obra
ü Flujo de fondos
ü Verificación de labores de ingreso de los individuos arbóreos al sistema del árbol urbano (SAU)

Etapa de Construcción: Ejecución de obras, así:

- ü Actividades preliminares.
- ü Localización, trazado y replanteo
- ü Demoliciones de estructuras existentes.
- ü Construcción de estructuras provisionales.
- ü Construcción de estructuras de contención.
- ü Excavaciones de cimentaciones y movimiento de tierras.
- ü Disposición del refuerzo y vaciado en concreto de cimentaciones.
- ü Construcción de estructuras de pavimento.
- ü Construcción de redes de acueducto y alcantarillado.
- ü Construcción de redes eléctricas.
- ü Tala, trasplante y siembra de individuos arbóreos
- ü Señalización vial.
- ü Construcción de obras complementarias y de urbanismo.
- ü Ingresos de individuos arbóreos al Sistema del Árbol Urbano (SAU)

La identificación de los sitios a intervenir se presenta en el contrato de obra objeto de interventoría.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Trece (13) meses.

Etapas:

Interventoría etapa Pre Constructiva: 3.5 meses
Interventoría etapa Construcción: 9.5 meses

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Interventorías

Especificaciones esenciales:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y TÉCNICAS:

Las especificaciones de la interventoría se presentan en el Anexo Técnico #Especificaciones Esenciales y Condiciones de ejecución# de igual forma la interventoría deberá consultar las especificaciones particulares del proyecto establecidas en el pliego de condiciones de la obra y sus documentos anexos, así mismo, deberá conocer lo establecido en las siguientes normas, las cuales serán de consulta permanente y estricto cumplimiento, según su jerarquía y aplicación.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

A continuación se citan de forma general las normas aplicables a proyectos de construcción, no obstante su aplicación será conforme al alcance y/o actividades del contrato a ejecutar:

1. Ley 400 de 1997,
2. Reglamento colombiano de construcción sismo resistente (Norma NSR-10),
3. El Código Colombiano de Fontanería. Norma Técnica Colombiana NTC 1500,
4. El Código Colombiano de Estructuras Metálicas, norma Icontec 2001,
5. La Norma Técnica Colombiana NTC-2050,
6. Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP,
7. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas # RETIE,
8. Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público del Municipio de Medellín,
9. Normas vigentes para regular la accesibilidad de personas en situación de discapacidad,
10. Las normas INVÍAS para pavimentos vigentes,
11. Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes CCDSP (Resolución 3600 de 1996),
12. Especificaciones técnicas de construcción según el Manual de INVIAS 730 y ASHHTO M 180, y en las normas NTC-30, NTC 2076 y NTC3320,
13. La normatividad vigente en materia ambiental,
14. Los permisos y autorizaciones de la secretaria de movilidad,
15. Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín. Última versión,
16. Manual de Obras de Drenaje y Protección de Carreteras, Secretaría de Obras Públicas - Departamento de Antioquia,
17. Acuerdo 47 de 2015, #Por medio del cual se institucionaliza la estrategia para la generación y mantenimiento de espacios públicos que propicien la compensación arbórea y de suelo verde en el Municipio de Medellín#,
18. Manual de Señalización Dispositivo de Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, Capítulo 4, emanado del Ministerio de Transporte, Última versión,
19. Manual de Señalización Vial (Resolución 1885 de 2015),
20. Manual de Silvicultura Urbana de Medellín,
21. Reglamento de higiene y seguridad para la industria de construcción: Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia,
22. Resolución No. 01937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte,
23. Manual de Identidad Gráfica del Municipio de Medellín, última versión,
24. Decreto Municipal 1382 de 2014, por medio del cual se acoge la "Guía de Manejo Socio-Ambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Pública en el Municipio de Medellín",
25. Acuerdo 48 de 2014, Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo

plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias,
26. Manual de Contratación del Municipio de Medellín,
27. Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín,
28. Para efectos de la ejecución del contrato, debe cumplir los numerales que le apliquen de la norma de calidad NTC-GP 1000 versión 2009.
29. Normas ISO 9000 y 14000.
30. Especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto,

Y en general, las Normas técnicas Colombianas NTC., y las que aplique de acuerdo con el objeto y alcance del proyecto.

CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y LEGALES

DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Legalización:

1. Solicitar al constructor de obra los programas de manejo e inversión del anticipo (en caso de existir), de trabajo general y detallado, de inversiones para revisarlos, aprobarlos u ordenar sus modificaciones en caso de ser necesario y verificar su cumplimiento durante el tiempo de desarrollo del contrato.
2. Exigir y recibir del contratista de obra, para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de iniciación.
3. Exigir y recibir del contratista de obra copias de las matrículas de los profesionales a quienes le aplique y que de acuerdo con el Pliego de Condiciones y/o la propuesta presentada por el contratista, laboren para éste en la ejecución del contrato, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos.
4. Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista de obra, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo.
5. Suscribir con el Contratista de obra el acta de inicio, dentro de término establecido en el contrato. Por medio de esta acta se hará entrega del sitio de la obra.

Preliminares:

1. Realizar un estudio y análisis minucioso del proyecto en sus etapas pre constructiva y de construcción, con lo cual se dé por enterado del proyecto a ejecutar en sus dos etapas, situación que le permitirá exponer ante el coordinador posibles inconvenientes en el desarrollo del mismo y que representen retrasos.
2. Realizar visita previa al sitio de la obra o de ejecución del contrato, en compañía de quienes realizaron los diseños (cuando a ello haya lugar) con el fin de conocer las

características del sitio, su ubicación, vecindades y accesos, áreas de trabajo, de almacenamiento y todas las demás condiciones de la obra, los servicios domiciliarios y aspectos de ocupación.
3. Conocer plenamente el objeto del contrato, el sitio o área donde habrá de ejecutarse el contrato, las especificaciones técnicas y topográficas, con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución del objeto del contrato.
4. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas.
5. Cuando el contrato es de obra pública, deberá, suscribir con el contratista y propietarios de inmuebles o predios vecinos, las actas de vecindad o de entorno a que hubiere lugar, antes de dar inicio a los trabajos, complementando estas actas con descripciones o registro fotográfico, si fuere necesario.
6. Participar al inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.

Ejecución:

1. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Pliegos de Condiciones, y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerá lo establecido en los Estudios Previos o Pliegos de Condiciones.
2. Ejercer la vigilancia y seguimiento técnico y administrativo a la ejecución de las actividades en la etapa pre constructiva, con el fin de obtener la correcta elaboración de los ajustes, actualización y/o complementación de los Estudios y Diseños por parte del contratista.
3. Aprobar los diferentes estudios y diseños que sean de su competencia (estudios de suelo, diseño hidráulico, diseño de pavimentos, plan de manejo ambiental, geotécnico, diseños estructural de estructuras de contención, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto, programación de obra, topografía, entre otros).
4. Garantizar que los estudios y diseños presentados ante las diferentes entidades para ser aprobados cumplan con todos los requerimientos y protocolos exigidos y que estos efectivamente sean aprobados.
5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, exigiendo el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la revisión a los Estudios y Diseños en su primera etapa y de la obra en la segunda etapa.
6. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, exigiendo el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la obra.
7. Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones. Realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las

observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

8. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.

9. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, con facultades para recomendar al Municipio de Medellín modificaciones cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato.

Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita y el visto bueno del diseñador.

10. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

11. Aprobar o rechazar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta, además, la programación establecida para los trabajos y su secuencia técnica.

12. Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el Diario de Medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra.

13. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

14. Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales de obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista.

15. Presentar, al Coordinador y/o Supervisor del Contrato del contrato de Interventoría designado por el Municipio de Medellín, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico, administrativo, jurídico y financiero de las obras .Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Municipio de Medellín con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de obra.

16. Elaborar durante la marcha del contrato el cuadro de liquidación del mismo según su avance, discriminando los ítems y cantidades ejecutadas, de acuerdo con lo especificado en cada acta.

17. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

18. Diligenciar la información necesaria para el Sistema de Administración Vial, de acuerdo con información suministrada por la Secretaría de Infraestructura Física.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

19. Revisar al constructor la actualización de los planos de acuerdo con las obras ejecutadas (planos récord de la obra construida).
20. Revisar en el aplicativo virtual (SAU) para cada árbol, que los datos introducidos por el contratista sean verdaderos y que se haya cumplido con las especificaciones técnicas y las protocolos respectivos.
21. Cambiar el estado de cada árbol en el SAU de "Ingresado" a "Verificado por Interventor"
22. Expedir certificado mensual de conformidad con el ingreso y actualización de la información en el SAU, por parte del contratista, de acuerdo a las actividades ejecutadas.
23. Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo de la Secretaría de Infraestructura Física, con los documentos originales de los contratos de obra y de Interventoría. En este caso la documentación será manejada tal como lo establece el archivo siguiendo la normatividad vigente dentro de esta entidad.
24. Exigir para la ejecución de la obra o del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas, cantidades de obra y términos de referencia o pliegos de condiciones de la invitación o cotización que hayan servido de base para la adjudicación del contrato.
25. Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
26. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales.
27. Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para el caso de obras civiles, en cuanto a los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones sismoresistentes. Para ensayos y aceptación de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas por el Icontec y códigos específicos que regulen la materia.
28. Aportar copia de los resultados de todas las pruebas o ensayos que serán conservados en el fólder del proyecto, discriminando la ubicación, orden y fechas de ejecución.
29. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas y reglamentaciones exigidas por la entidad u organismo que regule la materia aplicable al objeto del contrato. Tratándose de obras de Infraestructura, las establecidas en norma INVIAS, en el manual de normas de construcción de las Empresas Públicas de Medellín, en las resoluciones sobre señalización adoptadas por el Ministerio de Infraestructura Física o su equivalente, en el Decreto 705 de 1994 y las demás convertidas en normas por entidad competente.
30. Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas.
31. Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita.

32. Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes.
33. Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.
34. Verificar que durante el término de la Interventoría, el contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
35. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra.
36. Velar cuando se requiera, con la instalación de vallas de señalización, las cuales deben contener la identificación del sitio, fecha de inicio y entrega, igualmente, se debe identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones de la municipalidad y determinadas en el manual de Aplicación de la Imagen Corporativa.
37. Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos y citar al contratista, a los profesionales que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra.
38. Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las funciones de Interventoría de la obra.
39. Ordenar lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios para terceros.
40. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
41. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo a las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el Supervisor del proyecto, con la anticipación suficiente con el fin de no entorpecer la obra.
42. Dar información de todo acto relacionado con el contrato, al Secretario de Despacho, Jefe o Director del área responsable del proyecto y a cualquier autoridad competente que la requiera.
43. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
44. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física, las reclamaciones que presente el contratista.
45. Prestar apoyo a la Secretaría de Infraestructura Física para resolver las solicitudes del contratista de obra.
46. Verificar y avisar por escrito al Ordenador del Gasto de la Secretaria de Infraestructura Física, Coordinador y/o Supervisor del Contrato sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso

se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato de obra.
47. Informar oportunamente al ordenador del gasto de la Secretaria de Infraestructura Física, Coordinador y/o Supervisor del Contrato sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste. Igualmente deberá tasar el monto de la sanción a aplicar y establecer el mecanismo para la tasación hasta el momento de la aplicación de la sanción.
48. Solicitar por escrito la intervención del Municipio de Medellín cuando existan diferencias entre la Interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.
49. Asesorar a la Secretaría de Infraestructura Física en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la Interventoría.
50. En el caso de asesorías especializadas realizas por la interventoría, se consultará previamente con el Coordinador y/o Supervisor del Contrato el resultado de las mismas, realizando el análisis técnico y económico del resultado de la misma para el proyecto.
51. Atender las reclamaciones presentadas por el constructor con su evaluación, soporte, concepto y recomendaciones

Ajustes y Modificaciones:

1. Tramitar ante la Secretaría de Infraestructura Física, la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de la misma; para lo cual deberá realizar un análisis técnico, económico, administrativo y jurídico y emitir concepto.
2. Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar al Municipio.
3. Poner en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura Física, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Infraestructura Física la determinación final.
4. Elaborar, con base en los cuadros para reajustes automáticos o revisión de precios incluidos en la minuta del contrato, cuando a ello hubiere lugar, las actas correspondientes, en las cuales se haga constar el valor de éstos y el del acta de recibo correspondiente, la cual será suscrita conjuntamente con el contratista, el ordenador del gasto o de su delegado.
5. Presentar al Secretario de Despacho, Jefe, Supervisor o Líder del área responsable del proyecto para el trámite de aprobación ante el respectivo comité de contratación y con la anticipación suficiente los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de obra,

obras complementarias o adicionales estipulando, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas. Estos estudios corresponden a modificaciones del valor o plazo de los contratos.

6. Suscribir, en el evento de presentarse obras extras o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas donde consten los precios para los ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presenten para la aprobación, al Secretario de Despacho, Jefe o Director del área responsable del proyecto, quien anexará a estos estudios el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de Presupuesto, estudios que una vez sometidos y aprobados por el respectivo comité de contratación constarán en el contrato adicional.

7. Recibida la autorización del contrato adicional el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente.

8. Ejercer un control de calidad de materiales, de mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en la construcción de la obra adicional.

9. Realizar estudio que determine el valor de las obras, actividades y/o trabajos adicionales, según los criterios que establezca el contrato inicialmente pactado, dicho estudio debe remitirse para la respectiva revisión al Secretario de Despacho, Jefe o Director del área responsable del proyecto y someterse a la aprobación del Ordenador del Gasto o su delegado y posterior sometimiento al Comité de contratación respectivo, de lo que se suscribirá acta con el contratista.

10. Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la cual debe justificarse, ser revisada por el Secretario de Despacho, Jefe o Director del área responsable del proyecto y sometida a la aprobación por parte del ordenador del gasto. Una vez recibida la comunicación de aprobación, procederá a suscribir conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto, un acta denominada de suspensión temporal, previo sometimiento del asunto ante el respectivo comité de contratación.

11. Elaborar acta de reiniciación de obra, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto o su delegado, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Esta acta, junto con la de suspensión servirán como base, para establecer mediante contrato adicional la modificación al vencimiento del plazo del contrato y el tiempo de suspensión.

Liquidación:

1. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos.

2. Exigir al contratista los ensayos necesarios; memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría.

3. Exigir al contratista al finalizar la obra o la ejecución del contrato, adecuar la póliza de estabilidad o calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General.
4. Elaborar acta de pago final del contrato.
5. Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
6. Elaborar y firmar con el contratista, en compañía del funcionario delegado para contratar, el acta de liquidación, en la que constará:
El estado en que se recibe la obra, cantidades y áreas, el área total de construcción y de las obras exteriores, el valor final del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado, constancia de las reclamaciones que se presenten y de los asuntos que no se hubiesen podido superar de común acuerdo entre las partes del contrato, y los datos que exija el Estatuto Contractual vigente.
El cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas.
7. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento, por 24 meses más, o en su defecto requerirlo para ello.

Las demás que se generen y sean necesarias para una interventoría con la calidad y oportunidad requerida, así como las indicadas en la guía de supervisión e interventoría del Municipio de Medellín que no estén contempladas.

DE ORDEN FINANCIERO:

1. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato
2. Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado.
3. Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los desembolsos efectuados al contrato.
4. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
5. Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato y exigir al contratista el reintegro de los mismos al Municipio de Medellín.
6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuéstales del contrato.
8. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Secretaría de Infraestructura Física solicite.
9. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
10. Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se

establezcan durante el período contractual.
11. Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista.

Las demás que sean inherentes a la interventoría.

DE ORDEN LEGAL:

1. Informar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación bilateral del contrato.
2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas.
3. Verificar la aprobación de pólizas de estabilidad de la obra y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.
4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, los superiores jerárquicos y organismos competentes.
5. Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

Las demás que sean inherentes a la interventoría.

DE ORDEN SOCIAL Y AMBIENTAL:

Las principales atribuciones de la Interventoría para el control de la Gestión Ambiental, enmarcadas en la Guía de manejo socio ambiental de obra pública, y que buscan minimizar los impactos negativos que se causan en la ejecución de los proyectos afectando el sistema ecológico, la seguridad del ciudadano y su entorno y el ámbito social de la ciudad, son:

1. Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas.
2. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de la guía de Manejo Socio Ambiental.
3. Asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental y que aplique para el desarrollo de las actividades del proyecto por parte del contratista.
4. Revisar los contenidos del componente ambiental del PASAO, realizar observaciones, complementaciones y demás acciones correctivas si es el caso para su aprobación final ante la Secretaría de Infraestructura Física y verificar su cumplimiento durante el tiempo de

desarrollo del contrato.
5. Revisar los informes mensuales presentados por el constructor en relación en relación al capítulo de seguimiento a las resoluciones de las autoridades ambientales con el fin de verificar la veracidad de la información presentada al Municipio de Medellín.
6. Revisar y exigir semanalmente el consolidado de gestión ambiental en obra presentado por el constructor.
7. Velar por el cumplimiento de las resoluciones y permisos de las diferentes entidades municipales (Secretaría de Medio Ambiente) y autoridades ambientales, Secretaría de Gobierno, entre otras).
8. Velar por el cumplimiento del aseo y limpieza del sitio de obra por parte del constructor.
9. Verificar que el constructor realice las capacitaciones y entrenamientos a su personal en temas ambientales, con la periodicidad definida en la Guía de Manejo Socio # Ambiental y/o cuando las condiciones de la obra así lo requieran.
10. Verificar que el constructor vele por el cuidado del componente silvicultural directamente afectado por las actividades constructivas y/o que se haya definido para conservación y posterior incorporación al urbanismo del proyecto.
11. Verificar la implementación por parte del constructor y realizar la revisión y aprobación de las fichas de seguimiento silvicultural diseñadas por la Secretaria de Infraestructura Física y entregarlas en el informe de interventoría mensual.
12. Supervisar que se dé inicio a las siembras en el momento estipulado por la Secretaría de Infraestructura Física y que se cumplan las especificaciones técnicas establecidas para esta labor. Así mismo, verificar la generación del plano record que reporte la ubicación de las siembras y trasplantes realizados en el proyecto.
13. Controlar que se dé por parte del constructor el manejo adecuado de los residuos sólidos de cualquier tipo generados, y que se reporten mensualmente las cantidades dispuestas.
14. Verificar que el constructor esté dando un uso racional y óptimo de los recursos naturales en especial del agua.
15. Comprobar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial y salud ocupacional y que aplique para las actividades a desarrollarse.
16. Verificar el uso permanente y adecuado de los elementos de protección personal en la obra.
17. Velar que el contratista realice un adecuado montaje y acondicionamiento de las instalaciones provisionales.
18. Velar por la adecuada y permanente dotación del botiquín, extintores y elementos de seguridad, así como de su uso apropiado por parte del contratista.
19. Supervisar que el contratista realice una adecuada señalización y delimitación de las zonas de circulación peatonal y de vehículos.
20. Acompaña al constructor en la atención a los técnicos encargados del control y vigilancia de los proyectos de los distintos entes de control, manteniendo actualizados permisos, e informes de gestión.
21. Verificar, revisar y aprobar la ficha de terminación del contrato cuyo formato será

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

suministrado por la Secretaria de Infraestructura Física.
22. Revisar al constructor la actualización de la base de datos de los proveedores de materiales, suministros e implementos utilizados.
23. Diligenciar la evaluación de la gestión ambiental referenciada en la guía de manejo socioambiental con una frecuencia quincenal, determinar los correctivos del caso según el puntaje obtenido.
24. Vigilar que El Contratista cumpla estrictamente con las regulaciones del Código Sustantivo del Trabajo y normas que lo complementen, en particular las relacionadas con el pago de salario y las prestaciones sociales con los valores y por los conceptos cotizados en la propuesta, o al menos los mínimos legales en caso de que éstos superen a aquellos, para lo cual podrán también revisar los libros de contabilidad del Contratista con el fin de verificar dichos pagos o conocer en detalle los costos de la obra. Además verificar que los trabajadores tengan la debida afiliación al Sistema General de Pensiones y Seguridad Social en salud establecidos en la Ley 100 de 1993 sobre Seguridad Social Integral y a la administradora de Riesgos Laborales (ARL).
25. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre transporte, tales como los decretos 173 y 174 de 2001 del ministerio de transporte sobre transporte de carga y pasajeros; artículo 3 Ley 105 de 1993 sobre transporte público; artículo 5 Ley 336 de 1996 referente al transporte privado.
26. Vigilar que El Contratista cumpla con las medidas de seguridad, supervisar el estado mecánico y condiciones de operación de vehículos y equipos al servicio de la obra y el cumplimiento de las normas sobre revisados, licencias de conducción, dotación de vehículos, etc. exigidos por las autoridades del tránsito.
27. Vigilar que El Contratista cumpla con las disposiciones del Manual de Señalización Vial, divulgado a través de la Resolución 1050 de 2004.
28. Vigilar que El Contratista cumpla con todo lo establecido en la resolución 541 de diciembre 14 de 1994 por la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concreto y agregados sueltos, de construcción de demolición y capa orgánica suelo y subsuelo de excavación y Decreto 948 de 1995.
29. Las demás que sean inherentes al cargo y/o que por razones del proyecto deban asumirse

En el componente social de la interventoría vigilará:

1. Verificar la implementación por parte del constructor de cada una de las exigencias contenidas en la Guía de Manejo Socio ambiental.
2. Revisar los contenidos del componente social del PASAO y exigir la corrección, ajustes y modificaciones necesarias para posterior aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.
3. Realizar y entregar los informes semanales y mensuales de interventoría del contrato.
4. Entregar semanalmente el consolidado de gestión social en obra.
5. Acompañar, verificar y dar el visto bueno a las actas de reunión y formatos de visita.

6. Revisar la actualización de la base de datos de los actores involucrados en el proceso y ejecución de las obras, verificando que incluya todas las organizaciones involucradas.
7. Acompañar los recorridos de reconocimiento sociales sobre sitios y aspectos críticos, identificando problemas y potencialidades conjuntamente con el constructor, presentando el respectivo informe.
8. Realizar el seguimiento a las PQRS con el fin de verificar que éstas sean cerradas por el constructor en un lapso inferior a 7 días, previa verificación y visto bueno en el formato establecido.
9. Verificar el adecuado traslado de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes por parte del constructor.
10. Ejecutar en campo visitas de verificación a las PQRS conjuntamente con el personal técnico necesario.
11. Controlar las capacitaciones y entrenamientos que realiza el constructor a su personal en temas sociales, con la periodicidad definida en la Guía de Manejo Socio # Ambiental y/o cuando las condiciones de la obra así lo requieran.
12. Participar activamente de las reuniones solicitadas por la comunidad o Secretaría de Infraestructura física.
13. Supervisar la convocatoria, preparación y desarrollo de todas las reuniones, generaron los respectivos informes que incluyan el volante, control de entrega de volantes, preparación de presentaciones y demás logística necesaria para desarrollo de las reuniones.
14. Supervisar la instalación, convocatoria, preparación y desarrollo del Comité Ciudadano de Obra y revisar y aprobar el acta del comité.
15. Atender oportunamente las solicitudes demandadas por la Secretaría de Infraestructura Física.
16. Verificar la preparación, producción y distribución de las diferentes piezas comunicacionales que indique la Secretaría de Infraestructura Física, controlando el envío oportuno al área de comunicaciones de ésta Secretaría para su revisión y aprobación.
17. Comprobar la divulgación de las intervenciones y actividades que se adelantan en la obra que puedan o no alterar la cotidianidad del público del área de influencia del proyecto.
18. Supervisar el proceso de apadrinamiento con la comunidad vecina de la obra de los nuevos individuos arbóreos.
19. Supervisar y acompañar la inserción de la mano de obra no calificada del sector y realizar las gestiones correspondientes con los programas que posea la Administración Municipal en ese sentido.
20. Las demás que sean inherentes al cargo y/o que por razones del proyecto deban asumirse.

Otras Obligaciones de la Interventoría Social y ambiental.

La misión de la interventoría Socioambiental es asegurar la calidad integral, para lo cual deberá buscar los medios que le permitan establecer los mecanismos de control necesarios, tales que le permitan garantizar al ente contratante el cumplimiento de los objetivos del

proyecto.

La labor del interventor no debe ser pasiva, de simple confrontación del proyecto existente, ni de simple confrontación de resultados, sino que es una labor, también y especialmente, de carácter preventivo. Por tanto, la labor del interventor Socioambiental de una obra pública no debe limitarse a controlar los distintos aspectos que conforman un proyecto determinado, sino que, como representante de la entidad estatal que es, para efectos del control de las actividades socioambientales del contratista debe:

ü Proponer y opinar sobre los distintos elementos necesarios para el desarrollo exitoso de la obra
ü Impartir de manera oportuna, dar claras instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales
ü Exigir al contratista la información que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
ü Rendir informes a la entidad respecto a la ejecución del contrato y de las actividades realizadas. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
ü Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, en las leyes y las normas que le apliquen.
ü Certificar que lo ejecutado por el contratista se ajusta o no a lo requerido por el contratante y si en todo se sujeta a lo pactado.

Las principales atribuciones de la Interventoría para el control de la Gestión Ambiental, enmarcadas en la Guía de manejo socio ambiental de obra pública, y que buscan minimizar los impactos negativos que se causan en la ejecución de los proyectos afectando el sistema ecológico, la seguridad del ciudadano y su entorno y el ámbito social de la ciudad, son:

1. Control sobre la generación de ruido
2. Control del manejo de residuos sólidos (escombros comunes y peligrosos)
3. Control de las emisiones atmosféricas (partículas y gases)
4. Control de la procedencia, almacenamiento y uso de materiales de construcción comunes y especiales (explotación minera)
5. Control sobre uso y manejo de los suelos
6. Proteger los cuerpos de agua y redes de alcantarillado
7. Control sobre el manejo de la vegetación y el paisaje
8. Control del Plan de Manejo de Tránsito incluyendo señalización y desvíos (si aplica)
9. Control del manejo de vehículos, maquinaria y equipos
10. Control sobre la socialización y manejo adecuado de la comunidad
11. Control de la Seguridad Social Integral
12. Control de la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial

NOTAS

2, 3 y 4 Vigilar que El Contratista cumpla con todo lo establecido en la resolución 541 de diciembre 14 de 1994 por la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concreto y agregados sueltos, de construcción de demolición y capa orgánica suelo y subsuelo de excavación y Decreto 948 de 1995.

4 Exigir factura de adquisición de los materiales empleados en las obras y verificar su procedencia cuando sea necesario.

8 Vigilar que El Contratista cumpla con las disposiciones del Manual de Señalización Vial, divulgado a través de la Resolución 1050 de 2004.

9 Vigilar que El Contratista cumpla con las medidas de seguridad, supervisar el estado mecánico y condiciones de operación de vehículos y equipos al servicio de la obra y el cumplimiento de las normas sobre revisados, licencias de conducción, dotación de vehículos, etc. exigidos por las autoridades del tránsito.

9 y 12 Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre transporte, tales como los decretos 173 y 174 de 2001 del ministerio de transporte sobre transporte de carga y pasajeros; artículo 3 Ley 105 de 1993 sobre transporte público; artículo 5 Ley 336 de 1996 referente al transporte privado.

11 Vigilar que El Contratista cumpla estrictamente con las regulaciones del Código Sustantivo del Trabajo y normas que lo complementen, en particular las relacionadas con el pago de salario y las prestaciones sociales con los valores y por los conceptos cotizados en la propuesta, o al menos los mínimos legales en caso de que éstos superen a aquellos, para lo cual podrán también revisar los libros de contabilidad del Contratista con el fin de verificar dichos pagos o conocer en detalle los costos de la obra. Además verificar que los trabajadores tengan la debida afiliación al Sistema General de Pensiones y Seguridad Social en salud establecidos en la Ley 100 de 1993 sobre Seguridad Social Integral y a la administradora de Riesgos Profesionales (ARP).

11 El Interventor deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos que establece la Ley 828 del 2003 en su Artículo 1º, que modificó el parágrafo del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en cuanto a los pagos de los aportes de la seguridad social y los parafiscales, durante la ejecución del contrato y su liquidación.

FORMA COMO SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO Y LA FORMA COMO SE DEBEN PRESENTAR LOS INFORMES PERIÓDICOS:

El desarrollo del contrato será vigilado por el supervisor en todos los aspectos, técnicos, legales, financieros, ambientales y administrativos, quien exigirá el cumplimiento de las

actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones.

Periodicidad de los informes:

Se presentarán informes mensuales y un informe final, no obstante el supervisor del contrato podrá solicitar informes en cualquier momento.

Comités o reuniones que se realizaran en la ejecución del contrato:

Se realizarán semanalmente o según se requiera.

Productos a entregar

El interventor deberá presentar al supervisor del contrato designado por el Municipio de Medellín, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando este lo requiera, un informe mensual sobre las actividades realizadas y un informe de avance físico y financiero de las obras.

Este informe deberá contener: avance físico y financiero de obra, registro fotográfico, certificación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales del contratista de obra, seguimiento al programa de trabajo y cualquier otro informe que le sea solicitado por el Municipio de Medellín con relación al contrato de obra.

ASESORÍA ESPECIALIZADA, ENSAYOS DE LABORATORIO, PAPELERÍA PARA EL PROYECTO Y COMUNICACIONES.

Mediante la Actividad Asesorías Especializadas, con el respectivo aval de la Secretaria de Infraestructura Física, se contratarán las asesorías que se requieran para dar cumplimiento a necesidades directas de la obra, y a exigencias de las Autoridades Ambientales, Empresa de Servicios Públicos y Entes de Control.

Los ítems de Asesoría Especializada, Ensayos de Laboratorio, Papelería para el Proyecto y Comunicaciones, serán utilizados bajo la supervisión y previa aprobación de la coordinación de acuerdo a los requerimientos. El pago de estos ítems se realizará contra factura, previa verificación de precios de mercado.

Los honorarios por esta actividad deben ser incluidos en el Factor Multiplicador de la propuesta.

EQUIPO DE TRABAJO Y REQUISITOS:

El Contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el tiempo y

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

dedicación indicada en el Presupuesto, al personal profesional y técnico establecido en este numeral, cuyas hojas de vida deberá someter a la aprobación de la Entidad en forma previa al inicio del contrato.

INTERVENTORIA ETAPA PRE CONSTRUCTIVA:

A. Coordinador de Interventoría para la revisión y ajustes a los diseños del proyecto

Para la etapa pre constructiva, el contratista se obliga a mantener un profesional como coordinador por el tiempo y dedicación establecida en el formato de propuesta económica, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato en su etapa pre constructiva, y cuya hoja de vida deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física en forma previa a la iniciación de dicha etapa, para el perfeccionamiento del contrato.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías o Arquitecto Constructor o Constructor en arquitectura e Ingeniería, y Título de posgrado del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de la Ingeniería Civil y Afines, en las áreas de gerencia, administración, construcción o interventoría, de obras. Con matricula profesional vigente y mínimo diez (10) años de expedición de la misma.

2. Acreditar una experiencia específica mínima de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, como Coordinador o Director de proyectos de Ingeniería, que hayan tenido por objeto o contemplado dentro de su alcance efectivamente ejecutado, el diseño de vías vehiculares en zonas urbanas, que incluya diseño de pavimentos, redes de servicios y obras de contención, o la interventoría a estos diseños.

B. Especialista Estructural

Para la Interventoría a la revisión, ajuste y actualización a los cálculos y diseños estructurales, el contratista deberá contar con un profesional competente que cumpla con los requisitos exigidos, durante el tiempo que demande esta actividad en la etapa pre constructiva.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar título académico de ingeniero civil con título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en el área ingeniería sísmica o estructuras, con matricula profesional vigente y mínimo seis (6) años de expedición de la misma.

2. Acreditar una experiencia especifica mínima de cuatro (4) años en la realización o revisión de #diseños estructurales# relacionadas con infraestructura vial, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

C. Profesional en Geotecnia

Para la Interventoría a la revisión, ajuste y actualización de estudios de suelos y/o geotécnicos así como los diseños de fundaciones para estructura de contención, el contratista deberá contar con un profesional competente que cumpla con los requisitos exigidos, durante el tiempo que demande esta actividad en la etapa pre constructiva.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar título académico de ingeniero civil o ingeniero geólogo con título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en el área de mecánica de suelos o geotecnia, con matricula profesional vigente y mínimo seis (6) años de expedición de la misma.

2. Acreditar una experiencia especifica mínima de cuatro (4) años en la realización o revisión de #estudios de suelos o geotécnicos# para la construcción de vías y estructuras de contención, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

D. Profesional en Redes de Hidrosanitarias e Hidráulicas

Durante la etapa pre constructiva, el contratista se obliga a mantener un profesional competente en Interventoría de diseño de redes hidrosanitaria e hidráulicas, que cumpla con los requisitos exigidos para la revisión, ajuste y actualización a los estudios y diseños hidrológicos e hidráulicos, y la revisión de los diseños de redes hidrosanitarias (acueducto y alcantarillado) durante el tiempo que demande estas actividades.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar título académico de ingeniero civil o sanitario con título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en el área ingeniería Hidrología o Hidráulica, con matricula profesional vigente y mínimo seis (6) años de expedición de la misma.

2. Acreditar una experiencia especifica mínima de cuatro (4) años en la realización o revisión de #estudios hidrológicos, hidráulicos o hidrosanitarios# para diseños de redes de acueducto y alcantarillado en infraestructura vial urbana, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

El profesional ofertado deberá estar debidamente registrado ante Empresas Públicas de Medellín EPM para desarrollar esta actividad.

E. Profesional Especialista en Pavimentos

Para la Interventoría a la revisión, ajuste y actualización a los estudios de suelos y diseños de estructuras de pavimentos, el contratista deberá contar con un profesional competente que cumpla con los requisitos exigidos, durante el tiempo que demande esta actividad en la etapa pre constructiva.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías, con título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en el pavimentos, con matricula profesional vigente y mínimo seis (6) años de expedición de la misma.

2. Acreditar una experiencia específica mínima de cuatro (4) años en #Pavimentos o Diseños de pavimentos# en contratos de obra, interventoría o consultorías para infraestructura vial, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

F. Profesional en presupuestos

Para la Interventoría a la revisión, ajuste, actualización y complementación de presupuesto, cantidades de obra, memorias de cálculo, APUs, programación de obra, especificaciones técnicas, cronograma, proceso constructivo y flujo de fondos, el contratista deberá contar con un profesional competente que cumpla con los requisitos exigidos, durante el tiempo que demande esta actividad en la etapa pre constructiva.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías o Arquitecto Constructor o Constructor en arquitectura e Ingeniería, con matricula profesional vigente y mínimo seis (6) años de expedición de la misma.

2. Acreditar una experiencia específica mínima de cuatro (4) años en #cálculo de cantidades de obra y/o elaboración de presupuestos# en contratos de obra, interventoría o consultorías para proyectos viales, donde por lo menos dos (2) hayan sido vías urbanas, los años de experiencia serán contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

INTERVENTORIA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

A. Director de Interventoría:

Para la ejecución de la obra el contratista se obliga a mantener permanentemente un profesional como Director de Interventoría por el tiempo y dedicación establecida en el formato de propuesta económica, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías o Arquitecto Constructor o Constructor en arquitectura e Ingeniería y Título de posgrado del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de la Ingeniería Civil y Afines, en las áreas de gerencia, administración, construcción o interventoría, de obras. Con matricula profesional vigente y mínimo seis (6) años de expedición de la misma.

2. Acreditar como experiencia específica mínima, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, haber ejercido como Director o Coordinador, de obra o interventoría, en por lo menos cuatro (4) contratos que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance efectivamente ejecutado, #La construcción o mejoramiento de vías vehiculares en zonas urbanas, hasta nivel de rodadura en pavimento flexible o concreto asfaltico, que hayan incluido la Construcción, traslado, reposición, modernización y/o ampliación, de redes de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, alumbrado público o gas#. Con la condición adicional, de que al menos dos (2) de los contratos haya contemplado efectivamente ejecutado, #la construcción de obras de espacio público#, y uno (1) de los contratos haya contemplado efectivamente ejecutado #la construcción de muros de contención en concreto reforzado#.

3. Acreditar por lo menos cuatro (4) años de experiencia específica, en los contratos aportados para acreditar las condiciones indicadas en el punto anterior.

B. Residente de Interventoría:

Para la ejecución de la obra el contratista se obliga a mantener permanentemente un profesional como Residente de interventoría por el tiempo y dedicación establecida en el formato de propuesta económica.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías o Arquitecto Constructor o Constructor en arquitectura e Ingeniería, con matricula profesional vigente y mínimo cinco (5) años de expedición de la misma.

2. Acreditar como experiencia específica mínima, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, haber ejercido como Director o Residente, de obra o interventoría, en por lo menos tres (3) contratos que hayan tenido por objeto o incluido en

su alcance efectivamente ejecutado, #La construcción o mejoramiento de vías vehiculares en zonas urbanas, hasta nivel de rodadura en pavimento flexible o concreto asfaltico, que hayan incluido la Construcción, traslado, reposición, modernización y/o ampliación, de redes de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, alumbrado público o gas#. Con la condición adicional, de que al menos uno (1) de los contratos haya contemplado efectivamente ejecutado, #la construcción de obras de espacio público#, y uno (1) de los contratos haya contemplado efectivamente ejecutado #la construcción de muros de contención en concreto reforzado#.

3. Acreditar por lo menos tres (3) años de experiencia específica, en los contratos aportados para acreditar las condiciones indicadas en el punto anterior.

C. Residente Ambiental de Interventoría

El Contratista deberá disponer en la obra de un (1) Residente Ambiental con la dedicación requerida en la propuesta económica, para el control y vigilancia de la Gestión Ambiental, enmarcadas en la Guía de manejo socio ambiental de obra pública, y que buscan minimizar los impactos negativos que se causan en la ejecución de los proyectos afectando el sistema ecológico, la seguridad del ciudadano y su entorno y el ámbito social de la ciudad.

Deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Acreditar título profesional del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, o Profesional en Ingeniería con estudios de posgrado en el área ambiental, con matricula profesional vigente.

2. Acreditar como experiencia específica mínima, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, haber ejercido como profesional en actividades ambientales o residente ambiental o gestor ambiental o encargado de impacto ambiental, en por lo menos 2 contratos de obra o de interventoría de obras civiles.

3. Acreditar por lo menos un (1) año de experiencia específica, en los contratos aportados para acreditar las condiciones indicadas en el punto anterior.

D. Residente Social de Interventoría

El Contratista deberá disponer en la obra de un (1) Residente Social con la dedicación requerida en la propuesta económica, para el control y vigilancia de la Gestión Social, enmarcadas en la Guía de manejo socio ambiental de obra pública, y que buscan minimizar los impactos negativos que se causan en la ejecución de los proyectos afectando el sistema ecológico, la seguridad del ciudadano y su entorno y el ámbito social de la ciudad.

Deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Acreditar título profesional de Sociólogo o Psicólogo o Antropólogo o Trabajador Social o en cualquiera de las áreas de las Ciencias Sociales y Humanas.

2. Acreditar como experiencia específica mínima, contada a partir de la fecha de obtención del título profesional o a partir de la inscripción o registro profesional según normatividad aplicable a cada profesión en concordancia con el Articulo 229 del Decreto 019 de 2012, haber ejercido como profesional en actividades sociales o residente social o gestor social o encargado de impacto social o impacto comunitario, en por lo menos 2 contratos de obra o de interventoría de obras civiles.

3. Acreditar por lo menos un (1) año de experiencia específica, en los contratos aportados para acreditar las condiciones indicadas en el punto anterior.

E. Ingeniero Forestal

Para la ejecución de la obra el contratista se obliga a mantener permanentemente un Ingeniero forestal residente por el tiempo y dedicación establecida en el formato de propuesta económica.

Deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Acreditar título académico de Ingeniero Forestal, con matricula profesional vigente.

2. Acreditar como experiencia específica, a partir de la expedición de la matricula profesional, haber participado como ingeniero forestal en por lo menos dos (2) contratos de obra o de interventoría de obras civiles, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance y efectivamente lo hayan ejecutado, la construcción de vías vehiculares en las que se hayan incluido la construcción de urbanismo y paisajismo. En los contratos presentados deberá certificar experiencia en el desarrollo de las actividades de tala, trasplante y siembra de individuos arbóreos.

3. Acreditar por lo menos un (1) año de experiencia específica, en los contratos aportados para acreditar las condiciones indicadas en el punto anterior.

4. En por lo menos uno (1) de los contratos presentados como experiencia deberán acreditar haber incluido el desarrollo de funciones de elaboración y/o revisión y/o actualización del inventario forestal y/o la propuesta paisajística.

F. Auxiliar de Interventoría:

El Contratista deberá disponer de un (1) Auxiliar de Interventoría (Tecnólogo) por el tiempo y dedicación establecida en el formato de propuesta económica.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar título de Tecnólogo en Construcciones Civiles, con matricula profesional vigente.

2. Acreditar como experiencia específica mínima, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, haber ejercido como residente, tecnólogo, auxiliar o inspector, en por lo menos dos (2) contratos de obra o interventoría que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance efectivamente ejecutado, #La construcción o mejoramiento de vías vehiculares en zonas urbanas, hasta nivel de rodadura en pavimento flexible o concreto asfaltico, que hayan incluido la Construcción, traslado, reposición, modernización y/o ampliación, de redes de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, alumbrado público o gas#. Con la condición adicional, de que al menos uno (1) de los contratos haya incluido todos los trámites de aprobación necesarios para el recibo de las construcciones de redes ante las entidades de servicios públicos competentes.

3. Acreditar por lo menos un (1) años de experiencia específica, en los contratos aportados para acreditar las condiciones indicadas en el punto anterior.

Los Tecnólogos en Construcciones Civiles pueden ser reemplazados por tecnólogos en las profesiones auxiliares de la ingeniería el área de la construcción, vigiladas por el COPNIA o el CPITVC, siempre y cuando cumplan los requisitos de matrícula profesional y experiencia específica descritos en este numeral, o por Ingenieros Civiles, Ingeniero de Transporte y Vías, Arquitectos, Arquitectos Constructores o Constructores en Arquitectura e ingeniería, siempre y cuando cumplan los requisitos de matrícula profesional.

G. Auxiliar en programación y control:

El Contratista deberá disponer de un (1) Auxiliar en programación y control (tecnólogo), por el tiempo y dedicación establecida en el formato de propuesta económica.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar título de Tecnólogo en Construcciones Civiles, con matricula profesional vigente.

2. Acreditar como experiencia específica mínima, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, haber ejercido como residente, tecnólogo, auxiliar o inspector, en actividades de programación y control de obra, en por lo menos dos (2) contratos de obra o interventoría que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance efectivamente ejecutado, #La construcción o mejoramiento de vías vehiculares en zonas urbanas, hasta nivel de rodadura en pavimento flexible o concreto asfaltico#

3. Acreditar por lo menos un (1) años de experiencia específica, en los contratos aportados para acreditar las condiciones indicadas en el punto anterior.

Los Tecnólogos en Construcciones Civiles pueden ser reemplazados por tecnólogos en las profesiones auxiliares de la ingeniería el área de la construcción, vigiladas por el COPNIA o el CPITVC, siempre y cuando cumplan los requisitos de matrícula profesional y experiencia específica descritos en este numeral, o por Ingenieros Civiles, Ingeniero de Transporte y Vías, Arquitectos, Arquitectos Constructores o Constructores en Arquitectura e ingeniería, siempre y cuando cumplan los requisitos de matrícula profesional.

Nota general para la experiencia de los profesionales a quienes aplique:

La condición de vía en zona urbana o vía urbana deberá acreditarse de manera expresa en las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia, o mediante cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que permita evidenciar que la intervención fue en vía urbana.

Otro personal del contratista

Además del personal profesional y técnico, el Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

En el pliego de condiciones se definirá de manera precisa la forma en que se deberán acreditar los requisitos de todo el equipo de trabajo.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS:
En contrato de obra.

PREDIOS: en contrato de obra.

DOCUMENTOS TÉCNICOS:
Los del contrato de obra objeto de interventoría.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista:

Las obligaciones del contratista no se presentan en forma concisa si no en detalle y están establecidas en el pliego de condiciones y todos sus documentos anexos. Es así que el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnica, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operacionales definidos en esos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá:

1 Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2 Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices suministradas por el interventor y/o supervisor del contrato.

3 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.

4 Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5 Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

6 Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

7 Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

8 No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

9 Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de pago. Estas Actas de pago deben estar aprobadas por el interventor y/o Supervisor del Contrato.

10 Entregar el cronograma de entrega de los productos a la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos, y en el Contrato.

11 Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros cinco días calendario.

12 Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

13 Presentar un cronograma de ejecución del contrato al supervisor designado, una vez suscrita el acta de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.

14 Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

15 Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.

16 No modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la Entidad y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.

17 Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

18 Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

19 Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Municipio de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el

contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

20 Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

21 Mantener indemne al Municipio de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

22 Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

23 Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

24 Tener o instalar una Sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los Municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

25 Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Interventoría o Supervisión

26 Concertar con el interventor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.

27 Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

28 Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

29 Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

30 Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Municipio de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

31 Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

32 Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.

Obligaciones del Municipio

En la ejecución del contrato el MUNICIPIO, tendrá las siguientes obligaciones:

1 Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

El Municipio de Medellín realizará la Supervisión técnica del contrato a través de la Secretaría de Infraestructura Física.
El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

2 Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Municipio de Medellín y la normatividad contractual vigente.

3 Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

4 Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

5 Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

6 Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

7 Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

8 Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

El Municipio de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución de un proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

9 Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del municipio.

10 Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

11 Asignar durante la ejecución del contrato, por intermediación del FONVAL, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos.

12 Pagar al contratista, por intermediación del FONVAL, los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la interventoría o Supervisión.

13 Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

REQUISITOS HABILITANTE DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

1 EXPERIENCIA HABILITANTE

Para el presente proceso, se considerara hábil al proponente que;

1. Acredite mínimo tres (3) contratos, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance efectivamente realizado "la interventoría de obras civiles#.

2. Acredite por lo menos un (1) contrato, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance efectivamente realizado "Estudios y/o diseños de obras civiles, o la interventoría de estos estudios y/o diseños#.

Los contratos acreditados deberán estar registrados en el RUP clasificados en la siguiente CLASE del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

productos y servicios (UNSPSC):

Cog. Clase:
81101500 Ingeniería civil

En el pliego de condiciones se definirá de manera precisa la forma en que los proponentes deben acreditar la experiencia habilitante.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La Secretaría de Suministros y Servicios evaluará la propuesta técnica conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica del proponente	500
Experiencia y Formación del Equipo de Trabajo	400
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	100
Personal con discapacidad	10
TOTAL	1.010

2.1. Experiencia específica del proponente

Para la evaluación de la experiencia se tomarán los contratos celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados por éste en el RUP, clasificados conforme lo dispuesto en "EXPERIENCIA HABILITANTE", los cuales deberán tener por objeto o incluir en su alcance efectivamente realizado, "la Interventoría a la Construcción o mejoramiento de vías vehiculares en zonas urbanas, hasta nivel de rodadura en pavimento flexible o concreto asfaltico".

Nota 1: Para el presente proceso, se entenderá por mejoramiento el cambio de especificaciones y cimentación de la vía (ampliación de la calzada, construcción de nuevos carriles o rectificación del alineamiento de la vía, siempre y cuando hayan incluido, la construcción de la estructura de pavimento (Subbase y/o base, y carpeta asfáltica))

Por construcción se entenderá la construcción de una vía completamente nueva hasta nivel de rodadura en pavimento asfaltico, en un espacio físico el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible.

Nota 2: La condición de vía en zona urbana o vía urbana deberá acreditarse o evidenciarse de manera clara y precisa en las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia, o mediante cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad Contratante.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En cada uno de los contratos se deberá acreditar por lo menos dos (2) de las siguientes actividades, con la condición adicional que entre todos los contratos aportados para acreditar la experiencia se reúnan todas las actividades:

Interventoría a la Construcción de muro de contención en concreto reforzado.
Interventoría a la Construcción de andenes y/o zonas duras, en adoquín.
Interventoría de Obras de Paisajismo, (siembra de árboles, arbustos, plantas ornamentales o gramas césped, engramado o empradizarían).
Interventoría a la construcción, traslado, reposición, modernización o ampliación, de redes de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía o alumbrado público.

Al proponente que acredite, en máximo tres (3) contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia habilitante, que cumplan con las condiciones anteriores, un valor ejecutado según lo reportado en el RUP, igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se le asignarán quinientos (500) puntos.

En el pliego de condiciones se definirá de manera precisa la forma en que los proponentes deben acreditar la experiencia específica y como se realizara la asignación de puntaje.

2.2. Experiencia y Formación del Equipo de Trabajo

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO
Director de Interventoría	250
Residente de Interventoría	150
TOTAL	400

En el pliego de condiciones se definirá de manera precisa la forma en que los proponentes deben acreditar la experiencia específica de los profesionales y como se realizara la asignación de puntaje.

A. Director de Interventoría:

Para la ejecución de la obra el contratista se obliga a mantener permanentemente un profesional como Director de Interventoría por el tiempo y dedicación establecida en el formato de propuesta económica, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

4. Acreditar título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías o Arquitecto Constructor o Constructor en arquitectura e Ingeniería y Título de posgrado del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de la Ingeniería Civil y Afines, en las áreas de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

gerencia, administración, construcción o interventoría, de obras o proyectos. Con matricula profesional vigente y mínimo seis (6) años de expedición de la misma.

5. Acreditar como experiencia específica mínima, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, haber ejercido como Director o Coordinador, de obra o interventoría, en por lo menos cuatro (4) contratos que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance efectivamente ejecutado, #La construcción o mejoramiento de vías vehiculares, hasta nivel de rodadura en pavimento flexible o concreto asfaltico, que hayan incluido la Construcción, traslado, reposición, modernización y/o ampliación, de redes de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, alumbrado público o gas#. Con la condición adicional de que al menos uno (1) de los contratos haya sido de interventoría, y entre todos los contratos aportados para acreditar la experiencia se reúnan las siguientes actividades:

Construcción, mejoramiento o reparación del espacio público (Senderos peatonales, andenes, parques cívicos, plazas, plazoletas, plazuelas, bulevares peatonales, malecones, pasajes o corredores urbanos, y en general la construcción de espacios públicos destinados para la circulación peatonal.

Construcción de muros de contención en concreto reforzado.

Al proponente que acredite un Profesional con por lo menos cuatro (4) años de experiencia específica en un máximo de seis (6) contratos con el alcance indicado y cargo requerido en el punto 2 de este numeral, se le asignarán doscientos cincuenta (250) puntos.

B. Residente de Interventoría:

Para la ejecución de la obra el contratista se obliga a mantener permanentemente un profesional como Residente de interventoría por el tiempo y dedicación establecida en el formato de propuesta económica.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

4. Acreditar título académico de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías o Arquitecto Constructor o Constructor en arquitectura e Ingeniería, con matricula profesional vigente y mínimo cinco (5) años de expedición de la misma.

6. Acreditar como experiencia específica mínima, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, haber ejercido como Director o Residente, de obra o interventoría, en por lo menos tres (3) contratos que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance efectivamente ejecutado, #La construcción o mejoramiento de vías vehiculares, hasta nivel de rodadura en pavimento flexible o concreto asfaltico, que hayan incluido la

Construcción, traslado, reposición, modernización y/o ampliación, de redes de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, alumbrado público o gas#. Con la condición adicional de que al menos uno (1) de los contratos haya sido de interventoría, y entre todos los contratos aportados para acreditar la experiencia se reúnan las siguientes actividades:

Construcción, mejoramiento o reparación del espacio público (Senderos peatonales, andenes, parques cívicos, plazas, plazoletas, plazuelas, bulevares peatonales, malecones, pasajes o corredores urbanos, y en general la construcción de espacios públicos destinados para la circulación peatonal.

Construcción de muros de contención en concreto reforzado.

Al proponente que acredite un Profesional con por lo menos tres (3) años de experiencia específica en un máximo de cinco (5) contratos con el alcance indicado y cargo requerido en el punto 2 de este numeral, se le asignarán ciento cincuenta (150) puntos.

2.3. Estímulo a la Industria Nacional

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por la persona natural ó por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte el 100% de los bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.
3. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos

2.4. Personal con Discapacidad

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

(###)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (#):

Se asignará el 1%(equivalente a 10 puntos) puntos a quienes acrediten el número mínimo de
Trabajadores con discapacidad, señalados en dicho Decreto.

En el pliego de condiciones se definirá de manera precisa la forma en que los proponentes deben acreditar el requisito y como se realizara la asignación de puntaje.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece: #Concurso de méritos. < Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de concurso de mérito, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

NO LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece obligatoriedad de limitar la convocatoria a Mipymes con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se presenten

por lo menos tres (3) manifestaciones de interés para tal efecto, siempre y cuando la cuantía del proceso no supere los USD $125.000.

Para el presente proceso de contratación no se dará la posibilidad de limitar la convocatoria a Mipymes, pues no se cumplen los requisitos establecidos en dicha normativa por cuanto la cuantía del presente proceso supera los US$125.000. Cabe resaltar que para el año 2018 fue establecido el umbral por MinCIT para limitar las convocatorias en un valor de COP $377.066.000.

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 establece, cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, que se debe ajustar el cronograma a los plazos establecidos en ellos.

Para establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por un Acuerdo o Tratado Internacional en materia comercial, se acudió al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; se halló que para el presente proceso de contratación aplica el Acuerdo con el Triángulo del Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

Mediante Acta número No. 19 fue aprobada la necesidad 35098 el 18 de mayo de 2018.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC)

ROL JURIDICO: Katherine Arias Vélez
ROL LOGISTICO: Romy Moreno Moreno
ROL TÉCNICO: Julian David Londoño

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y VARIABLES UTILIZADAS:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Infraestructura Física no publicará las variables utilizadas para calcular el valor

estimado del presente contrato.

Para determinar el presupuesto oficial, fueron tenidos en cuenta los siguientes factores:
Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de Medellín.

Para el cálculo del presupuesto y el factor multiplicador se aplicó el instructivo "Metodología única para el cálculo del factor multiplicador en el Municipio de Medellín" Versión. 3.

Los siguientes costos se encuentran incluidos dentro del análisis Y DETERMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR sobre los salarios de los profesionales.
- Prestaciones Sociales
- Costos Indirectos, que incluye:
- Costos oficina (arrendamiento, administración y servicios públicos)
- Papelería de oficina
- Personal administrativo, no facturable
- Asesoría legal, tributaria y Médica.
- Gastos e intereses bancarios (4/100)
- Seguridad industrial y ocupacional.
- Estampilla Universidad de Antioquia.
- Pólizas.
- Utilidad.

En archivo anexo se presenta:
Anexo "Presupuesto Oficial"
Anexo "Calculo del Factor Multiplicador"
Debe tenerse en cuenta además, que si durante la ejecución del contrato se producen sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, y llegaren a alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no fuese razonablemente previsible por las partes contratantes al momento de suscribir el mismo, deberá seguirse el respectivo procedimiento ante el Comité de reclamaciones Contractuales del Municipio de Medellín, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1505 de 2004 y 509 de 2008.

La entidad para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad y Viabilidad Presupuestal así:

Certificado Disponibilidad Presupuestal Vigencia 2018 Fondo de Valorización del Municipio de Medellín No. 255 por valor de $102.760.732

Certificado Viabilidad Presupuestal Vigencia 2019 Fondo de Valorización del Municipio de Medellín No. 04 # 2019 por valor de $582.310.814

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación #Colombia Compra Eficiente-, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			REVISOR FISCAL, EN CASO DE SER FIRMADO POR ESTE DEBERÁ APORTAR TARJETA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DE COLOMBIA
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	DEBERÁ PRESENTARSE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	PRESENTAR COPIA LEGIBLE Y VIGENTE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	PRESENTAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			NES DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	PRESENTAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	PRESENTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP en firme	PRESENTAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0034	Tarjeta Profesional	PRESENTAR PARA LOS PROFESIONALES QUE SE REQUIEAN DE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	PRESENTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	PRESENTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	PRESENTAR COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON UNA EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 3 MESES ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	PRESENTAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0007	Propuesta económica	PRESENTAR DE ACUERDO CON

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	PRESENTAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0030	Índice de liquidez superior a	1
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.68
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1.5 VECES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0.04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0.02
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original, no internet	PRESENTADA POR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO
LOGISTICA	0032	Inscripción de Proveedores Municipio, Taquilla 5, sótano CAM	REALIZADA POR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO

TIPO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CRITERIO				MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	SI	500
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	SI	400
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	SI	100
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	SI	10

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20,00	3	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	20,00	5	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Interventoria para la preconstruccion y construcción de la prolongación de la Cra 15 (San Lucas) entre la Cll 20c sur y la Urb. San Marcos de la Sierra y obras complementarias

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 685.071.546

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : A

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43001438	MORALES HERNANDEZ MARIA ELENA	maria.morales@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	15916969	TABORDA OSPINA ORLANDO	orlando.taborda@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

13.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLIN.

El valor de las multas, serán proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE MEDELLIN, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

Para la imposición de multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLIN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del Municipio de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

Cláusula Penal Pecuniaria:

Es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento total y/o parcial del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Por una movilidad sostenible

Romy Moreno Moreno
Profesional Universitario - Logístico

Katherine Arias Velez
Profesional Universitario - Jurídico

Julian David Londoño Zapata
Contratista - Técnico